AÑO 1984.—NUMERO 36 VIERNES, 23 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	"
Otras entidades y particulares (semestre).........	800	"
Otras entidades y particulares (trimestre).........	400	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	"
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

886

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES

CIRCULAR de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales sobre participación en 1984 de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado.

La Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, incluye normas relativas a las participaciones de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado que, por su importancia para la financiación de las mismas, conviene destacar y, en algunos puntos, explicar, con objeto de que aquellas Entidades cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones sobre su gestión económica en el ejercicio de 1984.

Con tal finalidad, este Centro Directivo, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 1874/1981, de 3 de agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos.

PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS IMPUESTOS DEL ESTADO

1. De los Municipios.

1.1. *Cuantía de la participación.*

La participación de los Ayuntamientos en la recaudación líquida que el Estado obtenga durante 1984 por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas e incluidos en los capítulos I (Impuestos directos) y II (Impuestos indirectos) del Presupuesto de Ingresos del Estado se fija en la cantidad de 234.160 millones de pesetas.

El aumento que supone la citada cantidad de 234.160 millones de pesetas sobre la de 210.104 millones a que ascendía la previsión por el mismo concepto consignada en los Presupuestos del Estado para 1983 representa un incremento del 11,45 por 100 sobre esta última cifra, que es el porcentaje de crecimiento medio ponderado que experimentan los capítulos I, II, VI y VII de los Presupuestos del Estado. Se ha estimado que el incremento de la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado, a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, debe ser el suficiente para financiar el aumento de gasto local y que, a su vez, éste no debe crecer más que los gastos del Estado, que, como se ha dicho, resulta ser del 11,45 por 100.

1.2. *Distribución de la participación.*

Los criterios de distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal se modifican, para 1984, en relación con los de 1983, introduciendo un nuevo factor: El número de unidades escolares de Educación General Básica, Preescolar y Especial existentes en Centros públicos en que los inmuebles pertenezcan a los Ayuntamientos o corran a su cargo los gastos de conservación y mantenimiento. La distribución se realizará de la siguiente forma: El 70 por 100 del Fondo, en función del número de habitantes de derecho, manteniéndose el mismo abanico de coeficientes multiplicadores para los distintos extractos de población que rigieron en 1983; el 25 por 100, en función del esfuerzo fiscal medio de cada municipio en el ejercicio inmediato anterior, y el 5 por 100, en función del número de unidades escolares en funcionamiento a fin del año 1983.

Los datos sobre esfuerzo fical, necesarios para la distribución del Fondo, han de ser facilitados por los Ayuntamientos —según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984— dentro del primer trimestre del corriente año, por lo que, hasta transcurrido dicho período, no se dispondrá de dicha información. Tampoco se cuenta, en estas fechas, con la información sobre unidades escolares existentes en cada municipio en 31 de diciembre de 1983. Todo ello imposibilita, por ahora, el cálculo de la previsión de ingresos que por su participación en el Fondo pueda corresponder a cada Ayuntamiento en 1984 en base a los criterios de distribución establecidos en la citada Ley de Presupuestos.

Por las razones expresadas y ante la necesidad de que los Ayuntamientos dispongan de alguna orientación sobre tal participación para la formación de sus presupuestos, esta Dirección General expone la conveniencia de que la previsión de cada Ayuntamiento por ingresos procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal para 1984 no exceda de la cantidad que resulte de aplicar un incremento del 11,45 por 100 a la que, como previsión, le fue comunicada para el año 1983.

Tan pronto como se cuente con los datos antes citados sobre esfuerzo fiscal y unidades escolares, este Centro realizará los cálculos necesarios y comunicará a cada Ayuntamiento la cantidad que resulte para el mismo como previsión por el repetido concepto de participación en el Fondo en 1984.

A los indicados efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, los Ayuntamientos deberán remitir a la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del primer trimestre del corriente año, una certificación en los términos que se recogen en el modelo del anexo o similares, expedida por el señor Interventor de la Corporación o persona que legalmente haga sus veces y visada por el señor Alcalde-Presidente, en la que se expresen la fecha de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 1983 por la Corporación y la recaudación líquida obtenida en dicho ejercicio por los conceptos tributarios incluidos en los capítulos I, II y III de ingresos de dicho presupuesto, con detalle de la correspondiente a presupuesto corriente y a resultas.

Ha de advertirse a los Ayuntamientos de la importancia de suministrar en el plazo indicado la información requerida, tanto para facilitar la distribución del Fondo como para evitar el perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondría —de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 16.2 de la Ley 44/1983— considerar su esfuerzo fiscal medio el que se aplique al mismo en la liquidación definitiva de 1983, que, lógicamente, será inferior al obtenido en dicho año para su aplicación al Fondo de 1984.

1.3. *Entregas a cuenta.*

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 establece que la participación en los ingresos del Estado será abonada a las Entidades Locales mediante entregas trimestrales a cuenta por importe de la cuarta parte del 90 por 100 de los créditos consignados al respecto en dichos presupuestos.

En consecuencia, cada entrega a cuenta del Fondo Nacional de Cooperación Municipal ascenderá a la cantidad total de 52.686 millones de pesetas.

El desconocimiento antes expuesto de los datos de esfuerzo fiscal y de unidades escolares impide también que la entrega a cuenta correspondiente al primer trimestre del corriente año pueda ser distribuida entre los Ayuntamientos con arreglo a los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, ha sido forzoso acudir provisionalmente, para esta primera entrega a cuenta, a un cálculo basado en las entregas a cuenta de 1983 y en el crecimiento del Fondo y del porcentaje a pagar en cada entrega a cuenta. Y para evitar las desviaciones que pudieran producirse al distribuir en función de los otros dos factores el 5 por 100 del Fondo que debe repartirse en base al número de unidades escolares, ha parecido aconsejable reservar dicho 5 por 100 para cuando sea conocido este dato.

En consecuncia, la cantidad que percibirá provisionalmente cada Ayuntamiento por la entrega a cuenta del primer trimestre de 1984 será, aproximadamente, igual a la percibida en el último trimestre de 1983 incrementada en un 12 por 100. Una vez conocidos los datos necesarios, se realizará una entrega complementaria de la misma.

Esta Dirección General espera que las sucesivas entregas a cuenta del Fondo, a partir de la correspondiente al tercer trimestre, puedan ya ajustarse a los criterios de distribución contenidos en la repetida Ley de Presupuestos.

De las citadas entregas, se deducirá la cantidad que corresponda en concepto de retención, a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por las deudas vencidas y no satisfechas que con la misma tengan los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, y Real Decreto 3431/1983, de 28 de diciembre.

1.4. *Liquidación definitiva.*

La distinta participación que corresponde a los municipios, según los diferentes territorios de la Nación en que se encuentren, en razón de los tributos que originen la recaudación que nutre el Fondo, —impuestos directos o indirectos, concertados o no concertados— hace necesario practicar al finalizar el ejercicio, una vez conocido el origen tributario de dicha recaudación, una liquidación definitiva, procediendo a la distribución proporcional de la cantidad fija de 234.160 millones de pesetas señalada como participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado.

En dicha liquidación definitiva se deducirá de la dotación total del Fondo, antes de proceder a su distribución entre los Ayuntamientos, el importe pagado a éstos en el presente año por minoración de ingresos procedentes de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, se deducirá de la citada dotación el importe de las subvenciones pagadas a los Ayuntamientos en compensación de la disminución de ingresos que experimenten como consecuencia de las exenciones en las contribuciones territoriales rústica y urbana y licencias fiscales de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas a favor de los afectados por las inundaciones, establecidas por el Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, y disposiciones análogas posteriores.

2. De las Provincias.

El artículo 15 de la repetida Ley 44/1983 fija en 15.893 millones de pesetas la participación, para 1984, de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares en la recaudación líquida que el Estado obtenga por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas e incluidos en los capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado.

La cifra señalada supone un incremento del 11,45 por 100 sobre la previsión consignada en los Presupuestos del Estado de 1983 por el mismo concepto de participación. La justificación de tal incremento es la que se ha expuesto en el punto 1.1.

Los criterios de distribución de esta participación entre las Diputaciones y Cabildos en años anteriores se mantiene para 1984. En consecuencia, se repartirá en base a la población de derecho, según el Censo de 1981, de cada provincia o isla, según corresponda.

Fijada la cuantía de las entregas a cuenta trimestrales en la cuarta parte del 90 por 100 de los créditos consignados al respecto en los Presupuestos Generales del Estado, cada entrega a cuenta trimestral a las Diputaciones y Cabildos ascenderá, en total, a la cantidad de pesetas 3.575.925.000.

La liquidación definitiva de esta participación se practicará en los primeros meses de 1985, una vez conocida la recaudación líquida efectivamente obtenida por el Estado y la parte de la misma procedente de los distintos tributos, según la naturaleza de éstos. De la cantidad total a distribuir se deducirá la que proceda en razón de las subvenciones pagadas a las Diputaciones como conse-

cuenta de las medidas para reparar los daños causados por las inundaciones, a que se refiere el punto 1.4 anterior.

3. Regimenes especiales.

La Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, mantiene los criterios de años anteriores para la participación de los Entes locales pertenecientes a territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como para la de los Ayuntamiento de Ceuta y Melilla.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, E. Martínez Robles.

ANEXO

Don ...., Interventor (1) del Ayuntamiento de .... provincia de ....

CERTIFICO:

1.° Que la liquidación del Presupuesto de 1983 de este Ayuntamiento, que está conforme con los libros de contabilidad, fue aprobada por la Corporación en .... de .... de 1984.

2.° Que examinados los citados libros de contabilidad resulta que la recaudación líquida obtenida durante dicho ejercicio por los conceptos tributarios que se especifican, incluidos en los capítulos I, II y III, por Presupuesto corriente y por Resultas, fue la que a continuación se detalla:

RECAUDACION LIQUIDA POR PRESUPUESTO CORRIENTE:

Total del capítulo I (impuestos directos)		....
Total del capítulo II (impuestos indirectos)		....
Capítulo III (tasas y otros ingresos):		
Artículo 2. Prestación de servicios	....	
Artículo 3. Aprovechamientos especiales	....	
Artículo 5. Arbitrios con fines no fiscales	....	
Artículo 6. Contribuciones especiales	....	....
Total recaudación líquida por presupuesto corriente (1).		....

RECAUDACION LIQUIDA POR RESULTAS:

Cuenta 0.2101 .—Impuestos directos	....
" 0.2102 .—Impuestos indirectos	....
" 0.210302.—Tasas por prestación de servicios ...	....
" 0.210303.—Tasas por aprovechamtos. especiales.	....
" 0.210305.—Arbitrios con fines no fiscales	....
" 0.210306.—Contribuciones especiales	....
" 0.2201 .—Impuestos directos	....
" 0.2202 .—Impuestos indirectos	....
" 0.220302.—Tasas por prestación de servicios ...	....
" 0.220303.—Tasas por aprovechamtos. especiales.	....
" 0.220305.—Arbitrios con fines no fiscales	....
" 0.220306.—Contribuciones especiales	....
Total recaudación líquida por Resultas (2)	....
Total recaudación líquida obtenida (1) + (2) ...	....

Y para que conste y surta efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1984, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente de la Corporación, a .... de .... de 1984.

V.° B.°:
EL ALCALDE,

(1) O Secretario-Interventor, en su caso.

549

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por el industrial, vecino de esta capital, don ALBERTO GONZALEZ MASEDA, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 2.312 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de una máquina de escribir Línea 98'T, y una mesa Involca, para la Residencia Provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 13 de febrero de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

925

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en reunión celebrada el día 20 del presente mes de marzo, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en el concurso para seleccionar suministrador o suministradores de diversos materiales y productos a adquirir para el Servicio de Vías y Obras provinciales, se expone al público por espacio de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de marzo de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

926

Convocatoria de concurso público para selección de suministradores de áridos, emulsión asfáltica, aglomerado y hormigones, a adquirir por esta Diputación

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de la Corporación, de 20 de marzo del actual, se anuncia el siguiente concurso:

OBJETO DEL CONTRATO: Selección de suministrador o suministradores de diversos tipos de áridos, emulsión asfáltica, aglomerado y hormigones. El suministro se realizará en los Parques de Quitapesares, Sepúlveda, Cuéllar y Nava de la Asunción, en varias carreteras provinciales y en otros destinos a determinar posteriormente, y en las cantidades estimadas que se señalan en el pliego de condiciones facultativas.

PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO: 12 meses, a contar desde la adjudicación.

PRECIO DEL CONTRATO: A señalar por los concursantes.

GARANTIA PROVISIONAL: 300.000 pesetas para emulsiones. 100.000 pesetas para aglomerado. 150.000 pesetas para áridos. 40.000 pesetas para hormigones.

GARANTIA DEFINITIVA: 4 por 100 del precio medio de la adjudicación sobre cantidades de producto o material estimadas.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en sobre cerrado, de nueve a trece horas, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES: Se encuentran de manifiesto, para su examen, durante horas de oficina, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General de la Diputación.

APERTURA DE PLIEGOS: A las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad ..., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación ...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... de ... de 1984, y de los pliegos de condiciones del concurso convocado para selección de suministradores de áridos, emulsión asfáltica, aglomerado y hormigones, ofrece por el material o producto que expresa los siguientes precios: ... (cláusula quinta del pliego de condiciones).

Todo ello con estricta sujeción a las condiciones técnicas y contenido de los expresados pliegos.

En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con la fianza exigida, y que dará cumplimiento, en especial, a las disposiciones vigentes en materia laboral, social y de accidentes de trabajo y a la de protección de la industria nacional, adjuntando en el sobre A, "REFERENCIAS", la documentación exigida en el pliego de condiciones.

..., a ... de ... de 1984.

El proponente,

Segovia, 21 de marzo de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

796

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte denominado "Las Dehesas", número 63 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia de Segovia, perteneciente a Becerril y sito en el término municipal de Riaza, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 15 de diciembre de 1981; se anuncia, por el presente, que la operación de amojonamiento comenzará el día 27 de abril de 1984, a las nueve horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte y está en el lindero Este del monte en el camino de Valdenavazas y junto a la carretera de Becerril, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Pedro Bernardi Betés, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 6 de marzo de 1984. — El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

870

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia, en providencia de esta misma fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura bajo el número 36/78 y acum., contra la entidad apremiada ANTONIO VICENTE MARTIN; por medio del presente se saca a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados en méritos a los autos de referencia, y cuya relación de valores es la siguiente:

PRIMER LOTE	Pesetas
Camión Barreiros, matrícula SG-7645-A... ...	1.500.000
Avia-500, matrícula SG-6213-A	650.000
TOTAL	2.150.000

SEGUNDO LOTE	Pesetas
Túnel barnizado IRUNAK	485.000
Máquina perfiladora EGURKO-1.300...	1.602.000
Máquina lijadora Valenciaga	81.000
Tupi MISIL	79.000
Taladro 5 motores	720.000
Prensa JOFRAN	270.000
TOTAL	3.237.000

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de abril de 1984, a las once horas de su mañana; previniéndose que por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, si en la primera se alcanzara el 50 por 100 de la tasación, debiendo los postores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación para poder participar en la subasta.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá inmediatamente a celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedándose suspensa la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de cinco días que la Orden de 27 de diciembre de 1961 concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo.

El deudor, en el misfo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio o presentando persona que mejore la postura.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

846

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca hipotecada por "FER-PAM, S. A.", en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Una tierra en término municipal de Torrecaballeros (Segovia), al sitio de las Chorras, que tiene una extensión superficial de una hectárea, siete áreas y treinta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, con Carretera Nacional 110 de Plasencia a Soria; Sur, propiedades del Ayuntamiento de Torrecaballeros; Este, finca de don Jesús Sastre García, y Oeste, propiedades del Ayuntamiento de Torrecaballeros. En dicha finca existen las siguientes edificaciones:

— Una nave de ochocientos metros cuadrados.

— Nave de ochocientos metros cuadrados y un sótano de cuatrocientos metros cuadrados.

— Edificio para oficinas, la planta baja para servicios y oficina de recepción, y la planta alta, para vivienda, con ochenta y ocho metros cuadrados por planta.

— Cuatro silos metálicos con una capacidad de mil doscientas toneladas, debidamente mecanizados.

— Una torre de fabricación entre las dos naves, compuesta de un molino, una premezcladora, una mezcladora, dieciséis celdas de materias primas, celdas de productos terminados, báscula ensacadora automática, equipo de carga a granel, un pupitre con mandos automáticos para el manejo de todo el proceso de fabricación.

— Una báscula puente de cincuenta mil kilogramos de capacidad.

Toda la finca mide una extensión superficial de una hectárea, siete áreas y treinta y cuatro centiáreas, y linda: Norte, con Carretera Nacional 110 de Plasencia a Soria; Sur, propietarios del Ayuntamiento de Torrecaballeros; Este, finca de don Jesús Sastre García, y Oeste, propiedades del Ayuntamiento de Torrecaballeros, y toda ella se encuentra cerrada con una alambrada de 1,50 metros de altura y dos puertas de acceso a la carretera N-110.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.425, libro 22, folio 201, finca número 2.374, inscripción 2.ª

Tipo para subasta: OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL PESETAS (8.025.000).

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTINUEVE DE MAYO PROXIMO y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero. Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

856

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en las diligencias preliminares a enjuiciar juicio verbal de faltas, número 198/83, seguidos ante este Juzgado, como implicado, JEAN LOUP BERNANRD, y como responsable civil, STE LOCAFRANCE LOL: GASCONCNE LOCATION, ambos con domicilio deconocido en España, sobre accidente de circulación ocurrido el día cinco de noviembre último, a la altura del kilómetro 103,000 de la N-I, término de Cerezo de Abajo, al salirse de la calzada un camión Mercedes, matrícula 530-ML-65; se cita, por medio de la presente, a Jean Loup Bernanrd y Ste Locafrance Lol: Gasconcne Location, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración en relación con los hechos ocurridos en accidente de circulación a las 0,00 horas del día 5 de noviembre de 1983, a la altura del kilómetro 103,000 de la carretera N-I (Madrid-Irún), cuando conducía Jean Loup Bernanrd el camión Mercedes, matrícula 530-ML-65, y ofrecimiento al responsable las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y testimoniar la documentación del referido camión y permiso de conducción, y con la advertencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente cédula, en Sepúlveda, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

855

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3, DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 241 de 1983, sobre malos tratos, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el Juzgado de Distrito número 3, de Santiago, a 22 de febrero de 1984.—Vistos por el señor Juez, don Francisco Caamaño Pajares, los presentes autos de juicio de faltas número 341/83, entre partes, el Ministerio Fiscal, y como denunciante, Ramón Pallás Paz, mayor de edad, soltero, marinero, vecino de Santiago, y como denunciados, Luis Fuentes Larralde, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en Ponferrada (León); Angel Fuentes Larralde, mayor de edad, casado, feriante, con domicilio en León; Mariano Rodríguez Cordero, mayor de edad, soltero, barman, vecino de Madrid; José Antonio Yubero Vázquez, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Segovia, y Fructuoso Cajidos Moreira, mayor de edad, casado, feriante, vecino de Madrid.

Fallo: Que debo condenar y condeno a JOSE LUIS FUENTES LARRALDE a la pena de multa de cinco mil pesetas, a la represión privada y a pagar un medio de las costas; y que debo condenar y condeno a Mariano Rodríguez Cordero a las penas de cinco mil pesetas de multa y a pagar el otro medio de las costas. Absuelvo libremente a Angel Fuentes Larralde, José Antonio Yubero Vázquez y a Fructuoso Cajidos Moreira.

Y así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Caamaño Pajares.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado absuelto JOSE ANTONIO YUBERO VAZQUEZ, nacido en Miranda de Ebro, hijo de Teodoro y Esperanza, domiciliado en Segovia, calle Taray, bloque 1, 32, actualmente en paradero desconocido, mediante el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, expido el presente, en Santiago de Compostela, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

838

Ayuntamiento de Samboal

Concurso para la contratación de una orquesta o conjunto musical

Al veintiún día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las trece treinta, tendrá lugar en el Salón de actos del Consistorio el acto de apertura de proposiciones optando al concurso de contratación de una orquesta o conjunto musical que amenice las fiestas patronales de este municipio durante el año 1984, en las fiestas y fechas que seguidamente se indican:

S A M B O A L

— San Baudilio Mártir, días 19, vísperas, 20, 21 y 22 de mayo.

— Nuesta Señora del Carmen, días 15, vísperas, y 16 de julio.

BARRIO DE NARROS DE CUELLAR

— San Marcos, día 25 de abril.

— La Purísima Concepción, días 8 y 9 de diciembre (seis sesiones de música en total de todas las fiestas, a distribuir como mejor convenga).

No se fija tipo de licitación, pudiendo los concursantes ofrecer su actuación por el precio que estimen conveniente.

La garantía provisional se fija en 5.000 pesetas, y la definitiva, en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, desde el día siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta el anterior, también hábil, al señalado para la apertura de plicas, hasta las catorce horas.

A la proposición, en sobre aparte, deberán acompañar los siguientes documentos: 1) Declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. 2) Documento nacional de identidad o fotocopia del mimo. 3) Carta de pago o documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional. 4) Poder otorgado con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, cuando los concursantes acudan por representación.

Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos que tengan relación con el expediente de concurso, así como los gastos de transporte, manutención y estancia en la localidad durante los días que duren las fiestas.

La orquesta o conjunto musical deberá estar integrado, como mínimo, por seis miembros en posesión del carné profesional. Su actuación será en sesiones de tarde y noche en los bailes públicos de la Plaza Mayor, así como por la mañana en los pasacalles y acompañamiento de autoridades, según costumbre en la localidad.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la contratación de una orquesta o conjunto musical, mediante concurso público, convocado por el Ayuntamiento de Samboal, para la amenización de las fiestas patronales de dicha localidad en el año 1984, ofrece la actuación de la orquesta o conjunto musical denominado ..., compuesto por ... miembros, en las cantidades y para las fiestas siguientes, con expresa aceptación de las condiciones estipuladas en el correspondiente pliego de condiciones:

EN SAMBOAL

Días 19, vísperas, 20, 21 y 22 de mayo, en la cantidad de ... pesetas.

Días 15, vísperas, y 16 de julio, en la cantidad de ... pesetas.

EN EL BARRIO DE NARROS DE CUELLAR

Día 25 de abril, en la cantidad de ... pesetas.

Días 8 y 9 de diciembre, en la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente, director, etc.)

Samboal, 8 de marzo de 1984.—El Alcalde, Luis Herrero Pérez.

884

Ayuntamiento de Sebúlcor

Subasta de maderas urgente

A las trece horas y treinta minutos del día 5 de abril próximo tendrá lugar, ante la Mesa constituida al efecto y en el Salón de actos de la Casa Consistorial, la celebración de la primera subasta pública para la enajenación del aprovechamiento extraordinario de maderas, por instalación de línea eléctrica de A. T., autorizado en el monte de propios número 213 del Catálogo, por la Jefatura Provincial del ICONA de Segovia, durante el presente año forestal, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

Lote extraordinario por instalación de línea eléctrica de A. T.

Localización: Franja de 6 metros de anchura a través de los tranzones 1, 2, 7, 8, 10 y 16.

Número de fustes: 298, apeados.

Especie: Pinus pinaster, con corteza.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 180,276 metros cúbicos.

Tasación total del aprovechamiento: 324.496 pesetas.

Garantía provisional: 10.000 pesetas.

La garantía definitiva se fija en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición: Será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, y en sobre cerrado, desde las once hasta las trece horas, todos los días de oficina, incluso hasta el mismo día del señalado para la celebración de la subasta, debiendo reintegrarse con póliza del Estado de 25 pesetas.

Documentos a presentar: Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, justificante de hallarse al corriente en el pago de la licencia fiscal y los determinados en el artículo 30.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliegos de condiciones: Se encontrarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de cuatro días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Segunda subasta: De quedar desierta la primera, se celebrará la segunda el día 12 de abril, a la misma hora y en igualdad de condiciones que sirven de base a la presente subasta.

Sebúlcor, 15 de marzo de 1984.—El Alcalde, Juan Carlos Sanz García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

828

Ayuntamiento de La Losa

EDICTO

Ejecutadas y liquidadas las obras de "pavimentación de calles en La Losa y Navas de Riofrío", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios año 1982, y habiendo solicitado el contratista don Alfonso Lago Berrendero la devolución de la garantía depositada para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la buena ejecución de la actuación y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la actividad desarrollada, al amparo de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en el plazo de quince días hábiles podrán presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones que se estimaren procedentes con relación al adjudicatario y en cuanto a la ejecución del objeto contractual.

La Losa, a 10 de marzo de 1984.—El Alcalde, Fernando Mantecas Piñuela.

837

Ayuntamiento de Samboal

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión de fecha 3 de marzo de 1984, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la contratación de una orquesta o conjunto musical que amenice las fiestas patronales de este municipio, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Samboal, 8 de marzo de 1984.—El Alcalde, Luis Herrero Pérez.

819

FUENTESOTO

Anuncio de presupuesto ordinario de 1983

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, acordado inicialmente en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1983, toda vez que durante el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones, y aprobado con el quórum fijado en el artículo 3 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	232.150
2	Impuestos indirectos	309.186
3	Tasas y otros ingresos	620.000
4	Transferencias corrientes	758.529
5	Ingresos patrimoniales	880.135
	Total ingresos	2.800.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	948.867
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.705.728
4	Transferencias corrientes	29.709
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	75.852
9	Variación de pasivos financieros ...	39.844
	Total gastos	2.800.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentesoto, 8 de marzo de 1984.—El Alcalde, Pedro Sancha del Río.

778

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace saber que esta Corporación del Ayuntamiento de Cantalejo tomó acuerdo definitivo de aprobación de modificación de las tarifas de las tasas de los servicios domiciliarios de agua potable, de alcantarillado y de recogida de basuras, en sesión de fecha de veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, cuyas tarifas son las siguientes:

TARIFAS

Servicio domiciliario de agua potable

— Mínimo de 36 metros cúbicos semestrales, a 20 pesetas. Total, 720 pesetas al semestre.
— Por cada metro cúbico que exceda del mínimo, a 25 pesetas.

Servicio de alcantarillado

— Edificaciones con un sola vivienda, 228 pesetas semestrales.
— Edificaciones con más de una, a 114 pesetas semestrales por cada una.

Servicio de basuras

— Vivienda normal, tasa 1.037 pesetas semestrales.
— Vivienda con local comercial, tasa 2.894 pesetas semestrales.
— Local comercial, tasa 2.074 pesetas semestrales.
— Restaurantes y similares, a 3.741 pesetas semestrales.

Cantalejo, 3 de marzo de 1984.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.—El Secretario, A. Delgado.

779

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria se fija en el 15 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza rústica sitos en el término municipal.

Igualmente y a los mismos efectos, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, el cual fue aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1983, que el tipo de gravamen fijado es del 30 por 100.

Cantalejo, 3 de marzo de 1984.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.—El Secretario, A. Delgado.

808

Entidad Local Menor de Lovingos

ANUNCIO

Aprobados por esta Entidad Local Menor los pliegos de condiciones económico - administrativas que, juntamente con los técnico-facultativas, han de regir en la enajenación de 780 chopos, al sitio de EL PRADO; 1.085 chopos, al sitio de LA LAGUNA, y 301 pino pinaster, en el PINAR DEL PUEBLO, todos propiedad de esta Entidad Local Menor; se expone al público durante ocho días hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Lovingos, a 8 de marzo de 1984.—El Alcalde Pedáneo, Paulino Olmos.

COMUNIDADES

829

COMUNIDAD DE PRADENA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Prádena, a 10 de marzo de 1984.—El Presidente, Julio Moreno Martín.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8